

Ordenanza Numero: 67

1/4

ORIO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 2 de Septiembre de 1975.-

VISTO: Las atribuciones conferidas en el Artículo N° 73°, inciso 8), del Decreto Ley N° 2191/57, a los Concejos Municipales en la aprobación del / Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos y Reglamentaciones Comple^{me}ntarias del mismo, y la necesidad de incorporar en un solo texto legal las nuevas disposiciones que en materia salarial emanen de la aplicación, en Juris^{dic}ción Municipal, del Decreto Nacional N° 2080/75, que trata de las mejoras salariales para el Personal de la Administración Pública Nacional, como así / también la necesidad de establecer asignaciones especiales para el Personal / Municipal que cumple tareas insalubres y de responsabilidad en el manejo de / Fondos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a éste Concejo la documentación correspondiente al estudio de las nuevas escalas de remuneracio^{nes} para el Personal de la Administración Municipal;

Que la Comisión de Presupuesto y Hacienda ha dictaminado favorable-^{mente} sobre lo actuado en la administración del expediente, del Registro del Departamento Ejecutivo N° 2792-F-75, que trata sobre el criterio de asimilar para las Autoridades Superiores Municipales, la aplicación de los Dictámenes Nros. 118 y 222/75, de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del / Sector Público, por los cuales se dispone la aplicación del 40% de Adicional por Zona sobre todos los conceptos remunerativos de la Administración Pública Territorial;

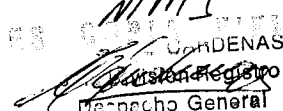
Que, por razones de justicia laboral, se hace necesario reconocer y fijar los adicionales por tareas insalubres que cumple el Personal Municipal afectado a Recolección de Residuos, Servicios Cloacales y manipuléo de Elemen^{tos} Tóxicos, como así también reconocer una compensación al personal afectado a manejo de Fondos;

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA COMPLEMENTARIA DEL PRESUPUESTO AÑO 1975

ARTICULO 1°).- Incorpórase al régimen de la presente las disposiciones que sur^{gen} de la aplicación de los nuevos niveles salariales dispuestos por Decreto /


ORDENANZA
Presupuesto General
Municipalidad de Ushuaia

///...2...

TERMINO NACIONAL DE LA TIERRA
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///...2...

Nacional N° 2080/75, Decreto Territorial N° 1139/75, haciéndose extensiva la aplicación del 40% de Adicional por Zona, a todo el Personal dependiente de la Municipalidad de Ushuaia, incluido las Autoridades Superiores, según la escala que se / detalla en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°).- El Adicional Gastos de Representación que perciban las Autoridades Superiores, será considerado como un concepto remunerativo, sujeto a descuentos, aportes y contribuciones previsionales y asistenciales, debiéndose computarse los mismos para la liquidación del Sueldo Anual Complementario.-

ARTICULO 3°).- Estipúlase el Adicional por trabajo insalubre, que corresponderá a cada personal por las tareas que se detallan a continuación y que serán retribuidas mensualmente de la siguiente forma:

- a) Personal de Planta Permanente o Temporario, que se desempeñe en tareas de Recolección de Residuos:
A partir del 1° de Septiembre de 1975, percibirá el 300% del Sueldo Básico correspondiente a la Categoría "1".-
- b) Personal de Planta Permanente o Temporario, que se desempeñe en tareas de Cloaquista:
A partir del 1° de Septiembre de 1975, percibirá el 400%, del Sueldo Básico correspondiente a la Categoría "1".-
- c) Personal de Planta Permanente o Temporario, que se desempeñe, en forma eventual en tareas de manipulación de Polvos Tóxicos (Cemento, Cal, etc.)
A partir del 1° de Septiembre de 1975, percibirá un Adicional del 50% sobre las horas reales trabajadas, calculadas sobre el jornal-hora de su / respectiva categoría de revista.-

ARTICULO 4°).- Los Agentes Municipales que manejen Fondos en forma habitual, gozarán de un adicional por Responsabilidad por Manejos de Fondo, en concepto de compensación por falta de Caja, de acuerdo a la siguiente forma:

- a) Manejo de hasta CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00) mensuales;
A partir del 1° de Septiembre de 1975, percibirán mensualmente la suma fija de CINCUENTA PESOS (\$ 50,00).-
- b) Manejo de más de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000,00) mensuales:
A partir del 1° de Septiembre de 1975, percibirán la suma fija de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200,00).-

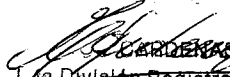
ARTICULO 5°).- El mayor gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido mediante las disposiciones de la Partida Principal: Gastos de Personal.-


ARTICULO 6°).- Elévese al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial del Territorio, Cumplido, ARCHIVESE.-

ORDENANZA N° 67/75.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.-

ES COPIA FIEL


DOMINGO MAZZAFERRO
Secretario
Concejo Municipal Ushuaia
J. de División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia


BLAS RICARDO FUENTES
Presidente
Concejo Municipal Ushuaia

Ordenanza Número 1670
3/4

Concejo Municipal de Ushuaia

ESTUDIO Y ANTEPROYECTO SOBRE NUEVAS ESCALAS

REMUNERACION AUTORIDADES SUPERIORES.-
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

C A R G O S	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTACION	SUB-TOTAL	40% ADICIONAL POR ZONA	LEY N° 20.515	T O T A L
INTENDENTE	13.470.-	13.470.-	26.940.-	10.776.-	660.-	38.376.-
SECRETARIOS	10.776.-	10.776.-	21.552.-	8.621.-	660.-	30.833.-
CONCEJALES	8.980.-	8.980.-	17.960.-	7.184.-	660.-	25.804.-
CONTADOR GENERAL	8.620.-	8.620.-	17.240.-	6.896.-	660.-	24.796.-
TESORERO MUNICIPAL	7.184.-	7.184.-	14.368.-	5.747.-	660.-	20.775.-

REFERENCIAS:

Remuneración Intendente: Equiparada a Subsecretario Territorial - Decreto Ley 2191/57 y Decreto N° 9277 (modificatorio).--

Remuneración Secretarios: Ochenta por ciento de la remuneración del Intendente (80%) Decreto Municipal N° 90/73.--

Remuneración Concejales: Dos tercios de la asignación del Intendente (2/3). Decreto Ley 2191/57 y Decreto N° 9277 (modificatorio).--

Remuneración Contador General: Ochenta por ciento (80%) de la remuneración del Secretario.--

Remuneración Tesorero Municipal: Dos tercios de la remuneración del Secretario.-- Decreto Municipal N° 91/73.--



DOMINCO MAZAFERRO
Secretario
Concejo Municipal Ushuaia

ES COPIA
Jesús Wilson Reigoso
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 2 de setiembre de 1975.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por expediente n° 2792-F-75, se solicita la adecuación de los salarios, al Decreto Nacional n° 2080/75, a las autoridades Municipales y personal dependiente de esta Comuna;

Que el Concejo Municipal de Ushuaia, ha sancionado, con fecha 2 de setiembre de 1975, la Ordenanza n° 67, que trata sobre la incorporación respectiva al Decreto señalado;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n° 67, sancionada por el Concejo Municipal de Ushuaia con fecha 2 de setiembre de // 1975 y que trata sobre la incorporación al Decreto Nacional n°2080 del año 1975.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno Municipal, como tal y a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

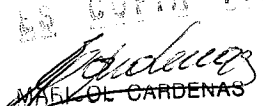
ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Concejo Municipal de Ushuaia y al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 155 /75.-

COPIA DEL ORIGINAL

TORELLI
Mannel LAVENIA
Antonio CAPPELLI


RODOLFO MANUEL PERALTA
JEFE DESPACHO MUNICIPAL

LA COPIA FIEL

MANUEL OL CARDENAS
Jefe División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia